

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.

Mediante Asamblea Extraordinaria de fecha Abril 7 de 2014, la Asamblea de Accionistas de ITELCA S.A.S., Nit. 800.002.942-4, aprobó a la Gerencia General las siguientes Condiciones Generales de Contratación a aplicar en todos los procesos de contratación de suministro de bienes y/o servicios de la Compañía, a partir de la fecha y en relación con los contratos que se suscriban una vez entrada en vigencia estas Condiciones, que serán colgadas en la página web de la Entidad y se publicarán en cartelera en las instalaciones de ITELCA S.A.S., en adelante ITELCA, para la debida publicidad.

I-. Objeto: Establecer las reglas generales y pautas de contratación que regirán todos los procesos de contratación de suministro de bienes y de servicios de ITELCA los cuales se entienden incorporados a todos los contratos que se suscriban, como los otrosíes a los contratos vigentes, a partir de su fecha de publicación. En lo sucesivo, cuando nos refiramos a estas Condiciones Generales de Contratación, nos referiremos como CGC.

II-. Alcance de las políticas de contratación. En desarrollo de los contratos de prestación de servicios o suministro, ITELCA únicamente se compromete con las obligaciones esenciales y naturales a este tipo de contratación. Bajo ninguna perspectiva, el vínculo contractual de suministro o de prestación de servicios le otorga derechos al Contratista para manejar la marca de ITELCA, representar a ITELCA frente a sus Clientes o frente a terceros, tampoco otorga derechos propios de los contratos de asociación, ni mucho menos se deriva de estos una agencia comercial o un contrato de sociedad. El vínculo a suscribir entre las partes es de cambio, en el que en contraprestación por unas obligaciones a las que se compromete el Contratista, recibirá una retribución una vez cumpla en debida forma con el objeto contractual y siempre que se avenga a las condiciones y términos de contratación específicos. Lo anterior, a menos que expresamente y por escrito las partes convengan otro tipo contractual.

III-. Definiciones.

Para los efectos del presente CGC, se utilizarán las siguientes convenciones:

Calidad y Correcto funcionamiento. Se entiende por correcto funcionamiento que los equipos, bienes suministrados por el Contratista ejecutan las funciones que le son propias; son aptos para la finalidad para la cual es requerida, conforme a las especificaciones técnicas dadas por ITELCA, como por la finalidad perseguida con los mismos y que manifiesta conocer el Contratista; cumplen con los requisitos mínimos establecidos para equipos de igual funcionalidad y calidad, como especificaciones técnicas semejantes; funcionan satisfactoriamente, sin error o falla, de manera que pasen las pruebas que verifiquen su funcionamiento integral y su interoperabilidad con otros equipos y redes; ejecuten con agilidad las funcionalidades para las cuales fueron creados.

Cliente Final: Es el cliente de ITELCA dentro del giro ordinario de los negocios y por el cual se genera la presente contratación de proveedores de bienes y servicios.

CGC: Son las presentes Condiciones Generales de Contratación.

Contratista: Persona natural o jurídica que proveerá los bienes y servicios que contratará ITELCA para el suministro de los bienes, equipos, herramientas y tecnología requerida dentro de su giro ordinario de los negocios, como la mano de obra calificada que se provee para tales efectos.

Contrato: Es el acuerdo comercial o civil a suscribir entre ITELCA y el Contratista, del cual hace parte integral las presentes CGC. A este Contrato se le podrá denominar Contrato o Acuerdo Comercial.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Políticas internas de ITELCA SAS. V01. 07/04/2014

Este documento impreso se considera copia no controlada

Emisora: Es la parte que en desarrollo de un Contrato entrega información de carácter confidencial a la otra parte, para que sea utilizada estrictamente en el desarrollo y ejecución de dicho Contrato.

ITELCA: Es la sociedad contratante.

Receptora: Corresponde a la parte que en desarrollo de un Contrato recibe información de carácter confidencial por la otra parte o por un tercero, para que sea utilizada estrictamente en el desarrollo y ejecución del Contrato.

IV-. Requisitos generales para contratar. Para que una persona natural o jurídica pueda ser contratada por ITELCA deberá cumplir los siguientes requisitos:

4.1.-. Aceptar expresamente las presentes condiciones generales de contratación, que constituyen la causa de contratación y sin las mismas ITELCA no se obligaría en ningún contrato. Esta aceptación se entiende con la mención expresa en el contrato privado a suscribir con cada Contratista, de manera tal, que de forma autónoma, voluntaria, libre el Contratista se obliga a cumplirlas y acatarlas, quedando incorporada esta normativa en todo proceso de contratación.

4.2.- Aportar las siguientes obligaciones formales:

4.2.1.- Registro Único Tributario: el RUT del contribuyente en el que conste a qué régimen del impuesto sobre las ventas está afiliado. Toda persona jurídica contratista debe pertenecer al régimen común.

4.2.2- Una declaración en la que conste los siguientes aspectos: Si es persona natural:

4.2.2.1.- Si tiene la calidad de empleado o trabajador por cuenta propio o cualquier otra categoría, conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Estatuto Tributario.

4.2.2.2.- Si tiene la calidad de empleado deberá informar, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma en el documento:

- Que sus ingresos en el año gravable inmediatamente anterior provienen o no de la prestación de servicios personales mediante el ejercicio de profesiones liberales o de la prestación de servicios técnicos que no requieran la utilización de materiales o insumos especializados, o de maquinaria o equipo especializado, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) del total de los ingresos percibidos por el contribuyente en dicho período fiscal.
- Si está obligada a presentar declaración de renta por el año gravable inmediatamente anterior. En caso de señalar que sí está obligada, adjuntar al contrato copia de la respectiva declaración de renta, la cual se manejará en ITELCA bajo los más estrictos procedimientos de protección de datos, conforme a nuestra política general de protección de datos, que se entiende incluida en estas CGC.
- Si sus ingresos totales en el año gravable inmediatamente anterior superaron cuatro mil setenta y tres (4.073) UVT.
- Los demás requisitos que a nivel legal o reglamentario se establezcan para este tipo de contratación por el Congreso de la República o el Gobierno Nacional, bien sea que adicionen, modifiquen, sustituyan las condiciones antes señaladas.

Sin la entrega de la anterior información no nacerá obligación alguna ni de tipo contractual como extracontractual para ITELCA.

4.2.3.- Soportes de Seguridad Social y Parafiscales.

4.2.3.1.- E Contratista deberá Si es persona natural, aportar los siguientes documentos:

- a.) Certificado de afiliación Sistema de Seguridad Social.
- b.) Sistema de Salud. Afiliación a EPS como Contratista Independiente. (No se permite afiliación como trabajador dependiente o en calidad de pensionado).
- c.) Sistema de Pensiones. Afiliación como Independiente en el Seguro Social hoy Colpensiones o a un fondo de pensiones.
- d.) Si el Contratista es pensionado del Seguro Social hoy Colpensiones, resolución que otorgue dicha prestación. En caso de ser pensionado de Fondo de Pensiones, la certificación que señale su condición.
- e.) Sistema de Riesgos Laborales. Certificación de afiliación emitida por la correspondiente administradora. ITELCA está en la obligación de realizar la afiliación a la ARL del Contratista
- f.) Planilla de pago de aportes del periodo correspondiente. Mensualmente, el Contratista presentará a ITELCA la planilla de pago de aportes del mes inmediatamente anterior. En caso de las actividades clasificadas bajo los riesgos IV y V, ITELCA reconocerá a el Contratista el valor del aporte a realizar al Sistema de Riesgos Laborales, tal y como se establece en el contrato de prestación de servicios. Si la actividad objeto del contrato se encuentra clasificada bajo los riesgos I, II y III, corresponde al Contratista realizar el pago de manera mensual en la planilla correspondiente. De conformidad con la ley 1122 de 2007, artículo 18, el decreto 1070 de 2013 y demás normas concordantes, o que a futuro se expidan que modifiquen, sustituyan o adicionan las aquí señaladas, la base del aporte debe hacerse como mínimo por el 40% del valor de los honorarios mensualizados, para que se entienda válido el pago.

Nota. Cuando se trate de persona natural con trabajadores a cargo deberá aportar los documentos establecidos para los contratistas independientes persona jurídica.

4.2.3.2.- Si es persona jurídica: Certificación de revisor fiscal o en el evento de no estar obligado por ley a tenerlo, por representante legal en el que conste el pago completo de la Seguridad Social y parafiscales de la nómina vinculada al proyecto contratado con ITELCA, de conformidad con la ley 789 de 2002, artículo 50. Del propio modo, certificará el cumplimiento del artículo del decreto 1070 en materia de contratación independiente, precisando que se han revisado las bases con la que sus trabajadores independientes han cotizado a la Seguridad Social y parafiscales.

4.2.4. Requisitos del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo

4.2.4.1 Si es persona natural. Certificado de examen médico pre – ocupacional vigente correspondiente a la actividad a desarrollar

4.2.4.1 Certificación emitida por el Representante Legal en el que garantice que el Contratista cumple con la normatividad establecida para la prevención de riesgos laborales y que cuenta con el Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.2.5. Copia de nómina. Para garantizar el cumplimiento periódico de las obligaciones laborales, el Contratista deberá presentar mensualmente copia de la nómina y soportes de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

4.3.- Antecedentes fiscales, disciplinarios y penales del Contratista. Se deben entregar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales del Contratista como una declaración en la que conste que no tiene ningún tipo de vínculo con organizaciones al margen de la ley ni les sirve como vehículo facilitador para movilizar recursos ilícitos.

4.4.- Respeto por el medio ambiente: ITELCA ha adoptado una política verde, de respeto al medio ambiente. En tal sentido, exige a cada uno de sus Contratistas un compromiso adecuado y acorde con este postulado básico del giro ordinario de nuestros negocios. Dentro de las obligaciones que comprende dicho respeto se encuentran:

a-. Reducir al mínimo el impacto negativo de sus operaciones sobre el medio ambiente y los recursos naturales, en toda la extensión de su cadena de suministro.

b-. Gestionar y obtener los permisos necesarios ambientales requeridos para el ejercicio de su actividad y ajustarse a las autorizaciones, con el fin de reducir el impacto negativo señalado en el literal anterior.

c-. No contaminar el medio ambiente. En caso de requerir liberar sustancias nocivas al medio ambiente, implemente todos los procedimientos adecuados y necesarios para que la misma se haga de manera controlada, procurando generar el mínimo efecto al medio.

d-. Controle y manipule adecuadamente toda sustancia peligrosa, asegurándose en todo momento que su utilización, uso, traslado, almacenaje y reciclaje esté debidamente controlado.

e-. Reducir el efecto de gases invernadero.

f-. Controle el uso de desechos tanto líquidos, como sólidos o en estado gaseoso, de acuerdo con las normas internacionales y demás normativa que regule su uso, adoptando políticas que vayan más allá con el fin de preservar el medio ambiente.

d-. No desperdiciar recursos naturales.

e-. Asegurarse de identificar el impacto ambiental del servicio o suministro que va a realizar con ITELCA.

f-. Implemente procedimientos que le permitan mejorar su eficiencia energética y de consumo de agua.

g-. Promueva la reutilización y el reciclaje.

4.5.- Las presentes condiciones generales de contratación contienen las reglas básicas de la relación entre ITELCA y sus proveedores, quienes manifiestan aceptar y conocer que ITELCA dentro del giro ordinario de los negocios integra productos de tecnología y se somete en cumplimiento del mismo a las directrices y reglas determinadas por sus clientes finales, las cuales, en los mismos términos vincularán a los proveedores de ITELCA. En tal sentido y a menos que expresamente se acuerde una disposición en contrario, las obligaciones, las sanciones, las pólizas, los acuerdos de confidencialidad, las obligaciones de mantener indemne a ITELCA y a su Cliente Final, los términos de duración del contrato y demás condiciones pactadas con el Cliente Final integrará el vínculo entre ITELCA y sus proveedores, además de las condiciones específicas determinadas en este CGC.

4.6.- Anticorrupción. Los Contratistas se abstendrán de dar regalos, dádivas o pagos de cualquier índole a empleados de ITELCA o del Cliente de ITELCA.

4.7.- Canal de comunicación: Los Contratistas se abstendrán de contactar directamente a los clientes de ITELCA para efectos de las labores que están desarrollándose, debiéndose respetar los canales de comunicación con el Cliente, esto es: a través de ITELCA.

V-. Requisitos específicos de contratación.

5.1.- Prestaciones específicas a cargo. Se entiende incorporado en cada contrato las siguientes prestaciones específicas:

5.1.1.- Contratos de prestación de servicios. En los contratos de prestación de servicios se entienden incorporadas las siguientes cláusulas:

- Naturaleza de la contratación. ITELCA dentro del giro ordinario de los negocios busca tercerizar procesos que le permitan obtener eficiencias productivas, administrativas y economías de escala, por lo que las personas naturales o jurídicas que contrata, obran con autonomía técnica, administrativa y financiera, propias de contrato de naturaleza civil o comercial, según sea la entidad contratista: persona natural o jurídica, y nunca bajo un esquema de subordinación laboral.
- Carencia de poder de representación del Contratista. El Contratista en virtud del vínculo contractual, carece de poder de representación de ITELCA, de modo que se obliga expresamente a no generar una apariencia de representación de la cual carece y que expresamente manifiesta no tenerla en virtud de este CGC.
- Calidad de los servicios e idoneidad técnica. ITELCA en el proceso de búsqueda de contratistas que le colaboren en la ejecución de sus contratos, busca personal capacitado, conocedor de los aspectos que son objeto de contratación, para lo cual, el Contratista de manera expresa manifiesta al momento de suscribir el Contrato, que cuenta con la suficiente habilidad técnica, manejo profesional del objeto del contrato, conocedor de los riesgos que éste involucra y las finalidades que se persiguen con su contratación, obligándose a prestar el servicio con la mejor calidad, acorde con el estado del arte en la técnica o ciencia objeto de contratación y dentro de las oportunidades previstas, valiéndose, a su turno, de recurso humano experimentado, que le asegure el cumplimiento debido del objeto contractual. Bajo ninguna circunstancia, el Contratista podrá alegar desconocimiento, falta de experiencia, impericia o traslado de riesgos, cuando expresamente se entiende que previo a suscribir el Contrato garantiza con su firma la asunción y administración adecuada y correcta de todos los riesgos, de modo que asegure el cumplimiento debido del objeto contractual, en su calidad de profesional del arte o técnica a contratar.
- Recurso humano. El Contratista, en virtud de la autonomía de que goza para la debida ejecución contractual, determinará mediante Anexo Técnico la cantidad, perfiles y funciones del recurso humano que dispondrá bajo su absoluta dependencia y riesgo, de modo que le permita cumplir a cabalidad con el objeto contractual. En virtud de lo anterior, el Contratista se obliga en todo momento a garantizar dicha cantidad, perfiles y funciones, de modo que asegure en debida forma el agotamiento del objeto contractual.
- Obligaciones laborales. Como consecuencia de su carácter de profesional, se hace plenamente responsable del recurso humano que contrate, al cual el CONTRATISTA le pondrá a su disposición los equipos, materiales y herramientas de protección, que le permitan ampararle de todos los riesgos, previsibles o imprevisibles, que se generen de la ejecución contractual y deberá verificar que su recurso humano los utilice adecuadamente, de modo que se prevenga eficazmente los accidentes. El recurso humano que contrata, lo hace para beneficio propio y exclusivo del Contratista, de manera el Contratista como único empleador se obliga

expresamente a garantizarle los derechos laborales de su recurso humano, así como a exigirlo de sus subcontratistas, y a cumplir en debida forma con la legislación laboral, de seguridad social, de riesgos profesionales, con los términos contractuales. Si el Cliente de ITELCA exige un nivel salarial determinado, el Contratista se obliga a pagar sobre ese mínimo convencional fijado por el Cliente, junto con las prestaciones, aportes y demás derechos y prerrogativas laborales. No obstante, debido al deber de coordinación implícito en este tipo contractual, ITELCA podrá solicitar el cambio del recurso humano y el Contratista se obliga a ello, como a reemplazar las ausencias de personal requerido y ofrecido, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles, desde que lo solicite ITELCA o desde que acaezca la vacante que requiere suplirse. No se acepta, como causal eximente de responsabilidad la ausencia de disponibilidad de recurso humano para la ejecución contractual.

- En caso de cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, el Contratista se obliga a mantener indemne a ITELCA o al Cliente de ITELCA frente a cualquier pretensión de carácter civil, administrativo, laboral, penal, comercial o contravencional, de cualquier tipo que el recurso humano del Contratista o cualquier persona vinculada o no, o afectada [en cualquier tipo] o beneficiaria de dicho recurso humano, presenten en contra de ITELCA o del cliente Final. Para tal efecto, en caso de considerarlo pertinente, si ITELCA estima que la defensa judicial o administrativa no está siendo asumida en debida forma por el Contratista, éste se obliga a pagar los honorarios de los abogados que para estos efectos designe ITELCA, directamente o a través de su cliente. En tal sentido, serán de cargo exclusivo del Contratista los honorarios, expensas, costas, agencias en derecho y demás erogaciones que tengan como causa la controversia jurídica de que se trate. Y se obliga a restituir a ITELCA o al Cliente Final las indemnizaciones y demás erogaciones en que han tenido que incurrir, conforme a lo previsto en estas Condiciones Generales de Contratación.
- El Contratista responderá por todo perjuicio que ocasione a ITELCA, al Cliente Final y a terceros, por hechos o culpa suya, de sus dependientes o subcontratistas o por el riesgo creado por los anteriores
- EL CONTRATISTA, se obliga a que en el evento en el que el Cliente Final exija unas bases salariales, bonificaciones, comisiones o demás emolumentos necesarios para retribuir al recurso humano en los mismos términos cómo el Cliente Final retribuye a su recurso humano con igual antigüedad, experiencia, conocimiento, funciones, rangos y habilidades, así mismo, se obliga a retribuir a dicho recurso humano del CONTRATISTA.
- Cumplimiento de obligaciones fiscales. Para el debido cumplimiento del contrato, el Contratista se obliga a cumplir en debida forma con sus obligaciones fiscales y contribuciones parafiscales, por lo que además de la satisfacción en debida forma del objeto contractual, la obligación de pago a cargo de ITELCA únicamente surgirá con motivo de la entrega de las siguientes constancias: (i) aporte de la planilla a la Seguridad Social en la que conste el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social del contratista y sus subcontratistas; (ii) certificación de contador público o del contribuyente [Contratista], en caso de no estar obligado por ley a llevar contabilidad, en la que conste que a la fecha por sus ingresos no ha cambiado de régimen del impuesto sobre las ventas, conforme lo dispone el artículo 508-2 del Estatuto Tributario, o las normas que lo modifiquen, adicione, sustituyan o reglamenten; (iii) aporte de la planilla de seguridad social, en la que conste los pagos que se han hecho por ITELCA. En vigencia del decreto 1070 de 2013, el Contratista debe demostrar que se pagó la Seguridad Social de todas las facturas o cuentas de cobro que se radiquen en ITELCA, al igual que la de su recurso humano, bien sea que esté contratado laboralmente como mediante prestación de servicios.
- Determinación de cronograma de trabajo. Como anexo al contrato, debe versar una especificación concreta de las actividades a realizar, los objetivos planteados para cada actividad

y el tiempo que se tarda en su ejecución. Sujeto a dicho cronograma, el supervisor del Contrato que designe ITELCA, o en caso de no efectuarlo, a través de la Gerencia de Operaciones, se certificará el cumplimiento, con lo cual podrá facturarle a ITELCA el valor de los servicios realizados. En caso de incumplimiento total o parcial, en el acta a suscribir con el Supervisor aplicarán las sanciones, multas o penas impuestas conforme a este CGC, o según las condiciones específicas pactadas en dicho contrato. Multas, penalidades o sanciones respecto de las cuales y para facilitar su pago, autoriza irrevocablemente a ITELCA a descontar de los valores adeudados, el monto de dichas multas, sanciones, penalidades, y renuncia expresamente a cualquier reclamación de perjuicios bien sea de carácter judicial o extrajudicial.

- **Auditorías:** El Contratista, subcontratistas, proveedores y empleados mantendrán información veraz y registros adecuados de todas las áreas relacionadas con la ejecución del Contrato. Tales registros e informaciones deberán conservarse por mínimo TRES (3) años contados a partir de la fecha del último pago y mantenerse disponibles para ITELCA durante dicho lapso. ITELCA tendrá derecho a efectuar auditorías al Contratista durante el período de vigencia del contrato y los TRES (3) años más, previsto anteriormente, en las oficinas del Contratista o de las compañías que lo integran, o en el lugar de los trabajos. Si durante el proceso de estas auditorías se encuentran errores el Contratista deberá hacer las correcciones o modificaciones necesarias con el fin de efectuar los ajustes correspondientes. ITELCA tendrá derecho a efectuar auditoría a los sistemas, procedimientos, soportes y registros de los Subcontratistas y proveedores del Contratista, relacionados con la ejecución de los trabajos. Las auditorías podrán efectuarse por auditores internos o externos de ITELCA

- **Garantías.** Como garantía de la adecuada prestación de los servicios, el Contratista se obliga a garantizar la ejecución debida de sus obligaciones. En tal sentido, se obliga a entregar una garantía mínima del servicio, equivalente a un (1) año, a partir de la entrega del mismo, en la que el Contratista se obliga a efectuar los ajustes, reparaciones, adiciones que sean necesarias para efecto del cumplimiento contractual, siempre que sean inherentes a ese mismo objeto contractual. En caso de incumplimiento, se entenderá que en virtud de las cláusulas penales que se pactan en este contrato, las cuales continuarán vigentes por todo el tiempo en que dure esta garantía, así se haya liquidado el contrato, ITELCA podrá además de exigir el cumplimiento de lo aquí señalado, obtener el pago de una pena más la indemnización de perjuicios que resulte, acorde con lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Civil, de manera que queda plenamente autorizada ITELCA para solicitar además del pago de la pena, la indemnización plena de los perjuicios.

Dentro de estas garantías, se encuentra la de sujetarse específicamente a los niveles de servicio impuestos por el Cliente de ITELCA, de manera tal que en el evento de constar en el contrato entre ITELCA y su cliente, cláusulas específicas de niveles de servicio, con la sola notificación de la existencia de las mismas, se entenderán incorporadas al Contrato, sin necesidad de acuerdo previo entre las partes. Las sanciones que se deriven del incumplimiento a esos niveles de servicio, atribuibles al Contratista, conforme al procedimiento que más adelante se determina, le serán trasladados de ITELCA al Contratista, sin perjuicio de la indemnización plena de los perjuicios que le ocasione el incumplimiento del Contratista. Para tal efecto, el contrato presta mérito ejecutivo y expresamente el Contratista renuncia a ser reconvenido en mora.

- **Just in Time.** La política de contratación de ITELCA que constituye un factor diferenciación es la de cumplimiento en los tiempos de entrega. En tal sentido, el Contratista reconoce como causa de contratación el cumplimiento debido y oportuno de los tiempos de ejecución contractual suscritos por ITELCA con sus clientes, los cuales quedan incorporados al Contrato con el Contratista, con la sola notificación por escrito sobre estos tiempos que le haga ITELCA. Para tal efecto, el Contratista se obliga a presentar el Plan de Trabajo y el Cronograma de Ejecución, al cual se ceñirá,

basándose en los requerimientos técnicos y en los plazos a los que se comprometió ITELCA con el Cliente final.

- **Anexo Técnico.** Como anexo al contrato debe incluirse un Anexo Técnico que especifique como mínimo: el Alcance del Contrato; las características técnicas de los materiales a utilizar; los elementos de protección exigidos según el tipo de trabajo a realizar; los tiempos de: ejecución, respuesta y solución; los equipos requeridos; el personal con su formación y competencias exigidas y todas aquellas características del proyecto ó servicio que sean particulares en su ejecución con el cliente final.
- **Contratista Independiente.** Todo el personal que utilice el Contratista será de su exclusiva selección, contratación y responsabilidad. Por tanto será de cargo del Contratista todos los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás sumas a que tenga obligación según la ley, Si ITELCA o el Cliente Final tuviese que pagar suma alguna, la misma será reintegrada a ITELCA dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de notificado el pago al Contratista.

Calidad de materiales. Todos los materiales, equipos y herramientas que disponga el Contratista para el debido cumplimiento del contrato deben ser de la mejor calidad, acorde con las especificaciones técnicas dadas por ITELCA. En este sentido, el Contratista garantiza que los materiales, los equipos y las herramientas dispuestas para la ejecución del contrato, son de excelente calidad, cuentan con una cobertura de garantía suficiente, que permita satisfacer los intereses de los clientes de ITELCA, garantiza que son idóneos y aptos para la funcionalidad requerida en virtud del objeto contractual suscrito entre ITELCA y su Cliente, y que satisfacen todos los requerimientos técnicos señalados por su fabricante en los manuales de fábrica, como también que se encuentran libres de corto circuito, sobrecargas y demás riesgos que pongan en peligro la integridad de la solución implementada por ITELCA con su cliente, las instalaciones del Cliente o las de ITELCA y la vida de cualquier persona que se encuentra alrededor, independientemente de que se trate de personal de ITELCA, del Contratista, del Cliente de ITELCA o de cualquier persona, que se encuentre permanentemente o circunstancialmente presente cerca al lugar de instalación o ubicación de los equipos, herramientas o materiales instalados, o puestos a disposición por el Contratista.

- **Identificación Corporativa:** Durante la prestación del servicio en las instalaciones del cliente final se deberá utilizar la identificación de ITELCA en la ropa de trabajo y por ningún motivo se podrá exhibir un logo diferente.
- En caso de ser necesario la práctica de exámenes o de estudios de seguridad, el Contratista deberá practicar todos los exámenes y estudios requeridos a efectos de asegurar el debido cumplimiento del objeto contractual.
- **Manejo de desperdicios:** El Contratista se compromete a no generar un desperdicio mayor al 1% en la totalidad de los materiales usados en la instalación. Si excede de este porcentaje, la diferencia le será descontada al Contratista sin que medie autorización alguna
- El Contratista se obliga a instruir a su recurso humano de manera que observe en todo momento las directrices de seguridad y manual de convivencia que le permita adaptarse y cumplir los requisitos de seguridad del Cliente Final, en caso de ser necesario desplazar el recurso humano a las instalaciones del Cliente Final.
- La pérdida de los materiales, equipos, herramientas y bienes a suministrar será responsabilidad del Contratista en todo momento, salvo que se entreguen en depósito a ITELCA o al Cliente Final, previo a su instalación. Esta responsabilidad cesa luego de entregados en correcto funcionamiento, con motivo del acta final.

5.1.2.- Contratos de suministro de bienes, productos, equipos, herramientas, materiales, software, tecnología o cualquier otro producto tangible o intangible.

- Declaración de propósito. Toda solicitud de suministro de bienes, equipos, herramientas, materiales, software, tecnología o cualquier otro producto tangible o intangible tiene como sustento el giro ordinario de los negocios de ITELCA, de manera que el Contratista acepta y así se obliga que los equipos y bienes a suministrar cumplen una función específica y es el de facilitar la integración, interoperabilidad y fiabilidad de los procesos a ejecutar, con base en las necesidades y los requerimientos técnicos del Cliente Final.
- Objeto: El Contratista se obliga a entregar los bienes, inventarios, equipos, productos, herramientas, materiales, software, tecnología o cualquier producto tangible o intangible materia del Contrato, velando porque llenen las especificaciones técnicas solicitadas y la finalidad para la cual es contratado; se encuentre libre de vicios, en perfectas condiciones, sean nuevos, la entrega se efectúe dentro del término estipulado, Si para la entrega se requiere de una instalación, la misma deberá efectuarse acorde con el manual de los equipos a suministrar, sujetándose a la interacción funcional con los demás equipos del Cliente Final, conforme a los objetivos de la contratación, y dentro de los plazos convenidos para tal efecto.
- Sujeción a las normas del estatuto del Consumidor. Quien suministra bienes, productos, herramientas, equipos, tecnología o cualquier otro producto tangible o intangible a ITELCA se obliga a observar las previsiones mínimas que allí se establecen para la protección del consumidor.
- Sujeción a los cronogramas de ejecución. Desde que el Contratista presenta oferta se debe determinar el cronograma de ejecución que regirá el Contrato. En tal sentido, toda entrega de productos, bien sea su suministro o el suministro con instalación, debe sujetarse a estos cronogramas de ejecución y plan de trabajo.
- Garantías. Es obligación del Contratista de ITELCA responder por la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de los productos, equipos, bienes, herramientas, tecnología o cualquier otro producto tangible o intangible. En tal sentido, le serán aplicables, por regla general, los términos y condiciones que sobre garantías establece el Estatuto del Consumidor. Hace parte de la garantía implícita de los equipos a suministrar el de ser homologables con los que tiene instalados el Cliente Final, de modo que la nueva solución tecnológica o de equipos que se instale sea compatible y funcione armónicamente con los equipos previamente instalados por el Cliente Final.
- Niveles de servicio. El Contratista de ITELCA se obliga a cumplir con la garantía de funcionabilidad, adaptación de los equipos al ambiente tecnológico del Cliente Final, rendimiento conforme a los estándares esperados por el Cliente, de modo que en el evento de una caída de los estándares mínimos esperados, dentro de los tiempos requeridos por el Cliente se deberán tomar los correctivos de manera que se establezca la solución [conformada por los equipos suministrados en parte o totalmente por el Contratista], permitiéndole a ITELCA ajustarse a los niveles de servicio convenidos. En caso de aplicarse la regla prevista en el numeral 2 del artículo 11 del Actual Estatuto al Consumidor, o la norma que lo subrogue, adicione, modifique, serán aplicables las penas previstas en estas CGC.
- Mantenimientos correctivos y preventivos. Acorde con lo señalado en el punto anterior y dentro de una política adecuada que permita asegurar la continuidad en el uso de los equipos suministrados el Contratista deberá asegurar por un período mínimo de un año, extensible al tiempo necesario cubierto por el contrato con el Cliente Final, el mantenimiento correctivo y preventivo que se requiera, de modo que se permita asegurar el uso adecuado de los equipos.

Dicho mantenimiento estará cubierto dentro de las garantías de los equipos y su costo se conviene específicamente entre las partes.

- **Documentación.** El contratista entregará la solución que se le contrata, o los equipos, herramientas y demás con toda la documentación completa que permita su instalación, utilización, mantenimiento según la naturaleza del producto o solución adquirida. Del propio modo, entregará instrucciones de uso y precauciones especiales, sobre todo para evitar exposiciones al medio ambiente, cortos circuitos o estados de la naturaleza, medio ambientales o de cualquier otra naturaleza, que puedan afectar la estabilidad de los equipos.
- **Repuestos, insumos y mano de obra.** El Contratista se obliga a contar con partes, insumos y mano de obra capacitada que permita, aún después de vencida la garantía, contar con el suministro de estos para la estabilidad del equipo, solución, material suministrado, casos diferentes deberán especificarse para prever quien suministrará estos repuestos, insumos y mano de obra especializada durante y después de la garantía. En el evento de requerir ITELCA el cambio del recurso humano del Contratista, éste se obliga a efectuarlo en el término de cinco (5) días hábiles, sin que tal solicitud implique subordinación alguna, dada la evidente necesidad de coordinar los objetivos de este Contrato con el acuerdo suscrito entre ITELCA y su Cliente Final.
- **Suministro e instalación.** Cuando la adquisición de un bien, producto, equipo, solución, material o herramienta involucre el suministro y la instalación, se entenderá que ITELCA los recibe, únicamente cuando se entrega debidamente instalado y operando, salvo disposición contractual específica en contrario. La instalación implica además de garantizar que los equipos quedan en aptitud para ejecutar las funciones para lo que fueron contratados, que son aptos para interrelacionarse con las demás soluciones tecnológicas del Cliente Final.
- **Calidad de materiales.** Todos los materiales, equipos y herramientas que disponga el Contratista para el debido cumplimiento del contrato deben ser de la mejor calidad y correcto funcionamiento, acorde con las especificaciones técnicas dadas por ITELCA. En este sentido, el Contratista garantiza que los materiales, los equipos y las herramientas dispuestas para la ejecución del contrato, son de excelente calidad, cuentan con una cobertura de garantía suficiente, que permita satisfacer los intereses de los clientes de ITELCA, garantiza que son idóneos y aptos para la funcionalidad requerida en virtud del objeto contractual suscrito entre ITELCA y su Cliente, y que satisfacen todos los requerimientos técnicos señalados por su fabricante en los manuales de fábrica, como también que se encuentran libres de corto circuito, sobrecargas y demás riesgos que pongan en peligro la integralidad de la solución implementada por ITELCA con su cliente, las instalaciones del Cliente o las de ITELCA y la vida de cualquier persona que se encuentra alrededor, independientemente de que se trate de personal de ITELCA, del Contratista, del Cliente de ITELCA o de cualquier persona, que se encuentre permanentemente o circunstancialmente presente cerca al lugar de instalación o ubicación de los equipos, herramientas o materiales instalados, o puestos a disposición por el Contratista.
- **Suma total.** El monto convenido entre las partes, corresponde al monto total a pagar por parte de ITELCA. Cualquier sobrecosto en la ejecución es riesgo exclusivo del Contratista, quien en su calidad de profesional y experto en la ejecución contractual conoce los riesgos y en tal sentido los tasa dentro del precio final. Ninguna suma que previamente no haya sido convenida entre las partes, podrá pactarse o reconocerse adicional al valor contractual entre las partes.
- **Plazo.** El plazo es de la esencia del contrato. Éste plazo será el específicamente señalado en cada contrato entre ITELCA y el Contratista, acorde con el convenido entre Aquella y su Cliente Final. **Efectos de la entrega.** La recepción de los equipos, bienes y herramientas, software o demás activos que son materia del Contrato, no eximen de responsabilidad al Contratista, quien deberá responder por los defectos o indebida idoneidad o mala calidad de los equipos suministrados.

- **Contratista Independiente.** Todo el personal que utilice el Contratista será de su exclusiva selección, contratación y responsabilidad. Por tanto será de cargo del Contratista todos los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás sumas a que tenga obligación según la ley, Si ITELCA o el Cliente Final tuviese que pagar suma alguna, la misma será reintegrada a ITELCA dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de notificado el pago al Contratista.
- **Manejo de desperdicios:** El Contratista se compromete a no generar un desperdicio mayor al 1% en la totalidad de los materiales usados en la instalación. Si excede de este porcentaje, la diferencia le será descontada al Contratista sin que medie autorización alguna.
- El Contratista responderá por todo perjuicio que ocasione a Itelca, al Cliente Final y a terceros, por hechos o culpa suya, de sus dependientes o subcontratistas o por el riesgo creado por los anteriores
- Si para la instalación se requiere de personal calificado, el Contratista garantizará la presencia del personal que sea necesario en cuanto a cantidad y condiciones profesionales y técnicas que aseguren que el proceso de instalación e implementación de la solución que suministre se ajusten en todo momento a los requerimientos técnicos de los equipos, bienes tangibles o intangibles que suministra, como a las condiciones de interrelación de éstos con las redes o demás soluciones tecnológicas del Cliente Final, para garantizar la debida idoneidad y perfecto uso de los equipos conforme a las características técnicas para las cuales fueron creados, como para las finalidades para las que los requiere el Cliente Final.
- Los lugares de trabajo asignados para el proceso de implementación se retornarán debidamente limpios y en perfectas condiciones, acorde como se le entregaron.
- El Contratista se obliga a instruir a su recurso humano de manera que observe en todo momento las directrices de seguridad y manual de convivencia que le permita adaptarse y cumplir los requisitos de seguridad del Cliente Final, en caso de ser necesario desplazar el recurso humano a las instalaciones del Cliente Final.
- La pérdida de los materiales, equipos, herramientas y bienes a suministrar será responsabilidad del Contratista en todo momento, salvo que se entreguen en depósito a ITELCA o al Cliente Final, previo a su instalación. Esta responsabilidad cesa luego de entregados en correcto funcionamiento, con motivo del acta final.

VI-. Condiciones intrínsecas a toda contratación.

6.1.- Políticas de anticipos y pagos. ITELCA entregará anticipos si el Cliente Final le otorgó anticipos a ITELCA hasta por el monto que señale expresamente en cada contrato, casos excepcionales serán pactados con el Área Financiera.

ITELCA no procederá a girar anticipo alguno, o pago anticipado o pago en general si no se aporta por el Contratista:

a) para girar el anticipo, si este fue aprobado por el Cliente Final ó por el Área Financiera de ITELCA: Se requiere el cumplimiento de los actos de legalización del Contrato, a saber:

(i) firma del contrato;

(ii) la(s) póliza(s) con la constancia de recepción de su pago;

(iii) Informar su situación fiscal, conforme lo establece el numeral 4.2. de estas condiciones generales;

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Políticas internas de Itelca SAS. V01. 07/04/2014

Este documento impreso se considera copia no controlada

(iv) Plan de trabajo, tratándose de contratos de servicios.

(v) cronograma de ejecución.

b) Para pagos o abonos en cuenta:

Para efectos del pago, se establecen las siguientes condiciones generales: (i) se recibirán facturas en las fechas determinadas para tales efectos por ITELCA, siempre que vengan con: (i) el lleno de los requisitos de ley; (ii) se acompañen del RUT, si es la primera facturación; (iii) se entregue la constancia de cumplimiento idóneo en materia de seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados, si es persona jurídica, o de los aportes del Contratista persona natural y sus empleados; (iv) se adjunte el acta suscrita por el supervisor del contrato que faculte para facturar

Una vez cumplidos los anteriores requisitos se entenderá aceptada la factura, para lo cual expresamente se acuerda por las partes y no obstante lo señalado en la Ley 1231 de 2008 o las normas que la sustituyan, modifiquen, adicionen, que ITELCA tiene un plazo de cinco días hábiles desde la radicación de la factura para aceptarla o no. En el evento en que no se hayan radicado las facturas con el lleno de los requisitos anteriores, no se entenderá por ningún motivo radicada ni aceptada la factura, por lo que, en este evento, ITELCA en cualquier momento podrá notificar al Contratista sobre la devolución de la factura. Una vez se solicite el cambio de la factura o que se acompañen los soportes pertinentes, el Contratista deberá adoptar las medidas conducentes para corregir la misma y volverla a radicar dentro de la oportunidad legal debida. En caso de discrepancia sobre el valor contenido en la factura, luego de la notificación de ITELCA sobre la devolución de la factura, el Contratista podrá facturar el valor que no es sujeto a discrepancia, la cual se pagará dentro de la oportunidad legal y el saldo, quedará sujeto a la resolución de las diferencias que se susciten. Mientras una factura o un saldo de la misma se encuentre en discusión, bajo el principio de buena fe, no generará ningún tipo de intereses, sanciones, ni pagos adicionales por parte de ITELCA, en el entendido que las sumas no son exigibles, tampoco se hace responsable de cualquier daño eventual, directo o indirecto, que pudiese llegar a sufrir el Contratista con motivo del no pago de una factura que se encuentre en discusión, a lo cual renuncia expresamente el Contratista a solicitar indemnización alguna de perjuicios.

Los pagos los hará ITELCA sujeto a las siguientes condiciones: (i) el pago se hará a la cuenta que expresamente indique el Contratista. No se acepta cesión de los derechos económicos del contrato, salvo acuerdo expreso en contrario; (ii) el pago se hará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de expedición y radicación en debida forma de la factura, condiciones diferentes deberán ser negociadas con el Área Financiera. En el evento que el plazo de pago otorgado por el Cliente fuese superior, primará el plazo acordado entre ITELCA y el Cliente Final; (iii) los plazos se adecuarán al cronograma de ejecución del Contrato y a lo convenido entre ITELCA y el Cliente Final, por lo que las mismas condiciones en cuanto al pago se hayan pactado entre éstos serán las que rijan para el contrato entre ITELCA y el Contratista; (iv) los pagos, no obstante el plazo aquí señalado, está sujeto a que el Cliente Final le haya pagado a ITELCA el valor de los servicios, ó en casos especiales que el servicio ó producto haya sido aceptado por el cliente final. En este sentido, ITELCA se obliga a: (a) mantener informado al Contratista sobre las acciones que ha desarrollado para gestionar el pago de las facturas; (b) obrar con diligencia en el proceso de cobro y gestión de pago de las facturas con el Cliente Final.

Es deber del Contratista informar cualquier cambio en sus condiciones tributarias, de manera que se entienda que las mismas no se han modificado si éste no lo informa expresamente a ITELCA. En el evento de haber operado una modificación en dichas condiciones y guardar silencio responderá frente a ITELCA de las sanciones y multas que le imponga la DIAN, aumentadas en un treinta por ciento (35%), monto que

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Políticas internas de Itelca SAS. V01. 07/04/2014

Este documento impreso se considera copia no controlada

específicamente se pacta a título de pena. Dentro del concepto de sanciones quedan incluidas tanto las sanciones por no informar, por desconocimiento de gastos, inexactitudes, sanciones moratorias y cualquier otra que estipule el Estatuto Tributario.

6.2.- Pólizas. Todo Contratista deberá entregar a ITELCA una garantía, consistente en una póliza, expedida por una entidad debidamente habilitada y autorizada para ello por la Superintendencia Financiera, mediante pólizas que cuenten con la debida autorización por esta entidad, con la constancia de pago de la póliza.

Las pólizas a entregar, según el tipo de contratación, serán:

6.2.1. Tipos de póliza

6.2.1.1- Póliza de cumplimiento. Tiene por finalidad amparar los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, como del cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso por parte del Contratista. Además comprende el pago de las multas y la cláusula penal. Su vigencia se extiende desde la fecha de celebración del contrato hasta su terminación o liquidación y dos meses más. El monto de la póliza será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

6.2.1.2- Póliza de correcto manejo del anticipo. En el evento en el que ITELCA le entregue al Contratista anticipos, mediante esta póliza se garantiza la correcta inversión del anticipo. Su valor asegurado corresponderá al del anticipo otorgado y tendrá vigencia hasta la terminación del contrato o liquidación. El monto de la póliza será el cien por ciento (100%) del valor del anticipo del contrato.

6.2.1.3.- Póliza de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales. Esta póliza garantiza el cumplimiento de las obligaciones del Contratista en materia de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista emplee en la ejecución del Contrato y su vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más, contados desde su terminación. El valor asegurado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

6.2.1.4.- Póliza de estabilidad y calidad de obra. Mediante esta póliza se garantiza que la obra construida sea apta para la finalidad que motivó su contratación y no tenga vicios ocultos. Ampara los perjuicios que se le ocasionen a ITELCA como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, como también responde por la buena calidad de los materiales empleados en las obras y los trabajos ejecutados según lo pactado en el Contrato. Su vigencia se extiende desde la fecha de recibo de la obra y hasta que venza la garantía contractual o en su defecto la garantía mínima legal y el término para sanar los vicios redhibitorios. El monto a garantizar por la póliza será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

6.2.1.5.- Póliza de calidad y correcto funcionamiento. Garantiza que los bienes sean aptos para el servicio que fueron adquiridos y la calidad de la fabricación y de los materiales utilizados. En particular ampara de los perjuicios que se llegasen a derivar por la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, según las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato o conforme a los parámetros o normas técnicas establecidas para ese tipo de bien. El valor a garantizar equivale al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

6.2.1.6.- Póliza de calidad de los servicios. En el caso de suministro de servicios, se deberá otorgar esta póliza que ampara a ITELCA de los perjuicios imputables al Contratista garantizado y que surjan con

posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor a garantizar equivale al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

6.2.1.7.- Póliza de responsabilidad civil extracontractual. Garantiza el pago de los perjuicios que el Contratista genera a un tercero en desarrollo del presente Contrato. Su vigencia será hasta la terminación o liquidación del contrato y dos meses más. El valor a garantizar equivale al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

6.2.2.- Condiciones generales a observar en el manejo de las pólizas:

6.2.2.1- Las pólizas deberán ser expedidas por compañías aseguradoras legalmente autorizadas para funcionar en Colombia y respecto de quienes la Superintendencia Financiera les haya aprobado el texto de la póliza.

6.2.2.2- Los porcentajes de cobertura de las pólizas podrán aumentarse a solicitud de ITELCA, según la evaluación del riesgo en función de la eventualidad del siniestro y el perjuicio que pueda ocasionar, como lo explícitamente exigido para cada caso por el Cliente Final.

6.2.2.3.- Para que entre en vigor el contrato y la prórroga de un contrato, deberán prorrogarse las pólizas en mención.

6.2.2.4.- En todos los casos en los que la póliza se vea afectada por la ocurrencia de un siniestro, el Contratista se obliga a reponer el valor asegurado hasta concurrencia de lo exigido en el Contrato.

6.2.3.- Ajuste y entendimiento de las pólizas: No obstante el listado de pólizas generales de contratación, es entendido por el Contratista que conforme al giro ordinario de los negocios de ITELCA, su función es de integrador y debe sujetarse a las condiciones especiales de contratación impuestas por su Contratante. En este sentido, las presentes CGC constituyen en un mecanismo transparente, de modo que, en caso de solicitarse pólizas por cuantías superiores a las aquí expresadas, el Contratista se obliga a expedir las pólizas que de manera específica para ese vínculo contractual se le exigen a ITELCA.

6.2.4.- En caso de adición, prórroga o suspensión de la ejecución del Contrato, el Contratista se obliga a modificar las garantías y a mantenerlas vigentes. Serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. ITELCA puede solicitar a la aseguradora prórroga o modificación de las pólizas cuando el Contratista se niegue a hacerlo. En estos eventos, el Contratista autoriza a ITELCA a descontarse de lo adeudado el valor de las pólizas.

6.3.- Políticas de manejo de información. Confidencialidad y protección de datos.

6.3.1.- Confidencialidad. En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga a conservar la confidencialidad de la información que se le entrega. En tal sentido, se entiende que toda la información entregada al Contratista en vigencia del Contrato es de carácter confidencial, a menos que ITELCA exprese lo contrario. En especial, es confidencial el manejo comercial con el Cliente, la estructura y condiciones contractuales convenidas con el Contratista, las actividades e información que se recibe del Cliente, las bases de datos, la información de precios y políticas comerciales de Itelca.

Para tales efectos y con el fin de preservar el manejo confidencial de la información, se observarán las siguientes reglas:

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Políticas internas de Itelca SAS. V01. 07/04/2014

Este documento impreso se considera copia no controlada

A-. Manejo de la Información: La información que se entrega como confidencial para el desarrollo de los Acuerdos comerciales entre ITELCA y el Contratista no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero y las partes adoptarán medidas razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra como si se tratase de la propia, lo que incluye las siguientes precauciones:

- a. Evitar estrictamente, la utilización de la Información, con algún propósito diferente de los expresamente contemplados en este acuerdo.
- b. Evitar estrictamente, la divulgación de Información, a terceras personas ajenas al Acuerdo, excepto en el caso de aquellos empleados, agentes o contratistas, que deban tener conocimiento de la misma, para la conclusión de los fines contemplados en el presente, siempre que hubieren sido informados del carácter confidencial de la Información que reciben, de acuerdo a los términos del presente. La Receptora, será responsable frente a la Emisora ante cualquier incumplimiento al presente acuerdo por parte de las mencionadas personas.
- c. Requerir que sus empleados, agentes o contratistas, utilicen la Información provista por la Emisora, al menos con el mismo cuidado, con el que utilizan la Información confidencial o propiedad de la Receptora, que en ningún caso podrá ser inferior a un cuidado normal o razonable,
- d. Informar a la Emisora de cualquier apropiación o uso inapropiado que se hiciere de su Información, y que sea descubierto o llegue a su conocimiento por cualquier otro medio, y
- e. Abstenerse de realizar copias o reproducciones de la Información recibida, sin el consentimiento previo y por escrito de la Emisora.

B-. Excepciones: No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente CGC y en el Contrato, las partes no estarán obligadas a preservar la confidencialidad de la Información que:

- a. fuese conocida con anterioridad, y no exista respecto a ella la obligación de mantenerla confidencial.
- b. sea distribuida entre terceros, por la Emisora, sin restricciones.
- c. sea o devenga de dominio público, excepto a través de una divulgación desautorizada por parte de la Receptora.
- d. que en forma total e independiente sea desarrollada por la Receptora; o
- e. su publicación sea requerida por una ley, regulación, disposición o sentencia de un tribunal u órgano de gobierno competente, siempre que la parte que deba realizar la divulgación, notifique a la Emisora inmediatamente de tal requerimiento, y permita la participación de ésta en el proceso a fin de controlar dicha divulgación.

C-. Duración. Finalizado el Contrato por los motivos que fueren, el deber de confidencialidad subsistirá para cada una de las Partes por un plazo de tres (3) años contados desde la fecha de finalización del mismo.

D-. Nada de lo dispuesto en el presente, debe ser interpretado de forma tal que pueda considerarse que se ha otorgado a la Receptora en forma explícita o implícita, o de algún otro modo, alguna licencia o

cualquier otro derecho que permita utilizar la Información, patentes, derechos intelectuales, derechos de autor, o cualquier otra Información de propiedad de la Emisora, excepto para los fines determinados en el Contrato.

E-. Toda la Información será considerada de propiedad de la Emisora. Dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha en que le sea solicitado por la Emisora, la Receptora deberá devolverle materialmente toda la Información recibida, como así también las copias o reproducciones que se hubieren realizado de las mismas.

F-. Las personas a quienes se les proporcione la información para el cumplimiento del objeto del Contrato y este CGC, serán responsables solidariamente, en caso de infracción, a lo señalado en este apartado, en términos de las disposiciones aplicables.

G-. Derechos sobre la información del Contrato. La información que surja o sea preparada con motivo de la ejecución del Contrato, será de propiedad de ITELCA o de quien este indique, y la misma será respetada por El Contratista, quien no tendrá derecho económico alguno sobre la obra.

H-. El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas causa un perjuicio irremediable. No obstante, ITELCA podrá optar por una o varias de las siguientes medidas, conforme a la Ley: (i) Que el Contratista adopte todas las medidas conducentes y cautelativas que tenga a su alcance para detener la violación a este acuerdo de confidencialidad; (b) exigir, implementar y requerir la adopción de cualquier medida, que conforme a la Ley, permita amparar la protección de la información; (c) Exigir del Contratista el pago de la cláusula penal prevista en este CGC, para lo cual el Contratista renuncia expresamente a ser reconvenido en mora y la multa o penalidad se impondrá sin necesidad de decisión judicial que así lo declare; (d) terminación del Contrato; (e) La indemnización de los perjuicios generados, para lo cual, agotará las instancias judiciales previstas como mecanismo alternativo de solución de conflictos. En tal sentido, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal y no impide a ITELCA iniciar las acciones indemnizatorias a que haya lugar, según lo aquí señalado.

6.3.2.- Bases de datos. Ley Habeas data. En el evento en el que el Contratista deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de ITELCA, de sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos por el efecto, y sujetándose a la política de privacidad y manejo de la información establecida por ITELCA, la cual hace parte integral del Contrato, el Contratista se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir, instruir a sus trabajadores sobre los principios de administración de datos de terceros, conforme a lo establecido por la Ley 1266 de 2008 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen, sustituyan o modifiquen.

Del propio modo, el Contratista autoriza a ITELCA a manejar la información que le proporciona, ajustado a las políticas de administración y privacidad de la información implementada por ITELCA y que hacen parte integral del Contrato.

6.4.- Prohibiciones. El Contratista no podrá, so pena, de incurrir en violación al presente Contrato o generar un perjuicio irremediable, en el que además de reconocerse una reparación integral del perjuicio se obligue a adoptar medidas tendientes a subsanar la violación cometida:

- Celebrar actos o contratos con terceros, incluidos los Clientes Finales, para su beneficio que impliquen un uso indebido de la información confidencial y privilegiada a la que acceden en virtud de la vinculación contractual con Itelca. El Contratista efectúa para estos propósitos las siguientes precisiones: (a) que la información sobre el manejo del cliente final, las tarifas, los

requerimientos, los precios, los costos de los productos, los proveedores que integran la cadena de fabricación o de comercialización, fue transmitida por ITELCA y no la conocía previamente; (b) que no tenía vínculo comercial previo alguno con el Cliente Final en relación con los productos o servicios que son materia de acuerdo con ITELCA y el Contratista en virtud de este Contrato

- La financiación de sus actividades proviene de fuentes lícitas, lo cual garantiza el Contratista con la Firma del Contrato.
- Omitir información relevante sobre su situación financiera de la cual se desprenda conductas que podrían tipificarse como propias del delito de lavado de activos.
- Suministrar bienes o servicios desconociendo derechos intelectuales o industriales de terceras personas.
- Otorgar beneficios directos o indirectos a funcionarios de ITELCA o del Cliente Final con motivo del proceso de selección, adjudicación, celebración o ejecución de contratos con ITELCA.
- Incumplir las políticas sobre responsabilidad corporativa, responsabilidad social y responsabilidad ambiental que tenga establecidas ITELCA y sus Clientes.
- Permitir a terceros el acceso a información del Contrato.
- Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos al Contrato.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de derechos de los particulares en relación con el contrato.

La violación a una o varias de estas prohibiciones, además, acarreará las acciones penales en contra de los Contratistas por violación a la normativa vigente del Código Penal Colombiano, cuando ello fuere procedente.

6.5-. **Indemnidad:** El Contratista mantendrá indemne a Itelca por todo concepto, de manera que ante cualquier reclamo, demanda, o acción legal y a costo del Contratista, se asumirá la debida defensa de los intereses de Itelca y de sus Clientes y en el evento en que deba pagar Itelca o el Cliente Final suma alguna de dinero, la misma será asumida directamente por el Contratista. En caso de verse compelido Itelca al pago, por incumplimiento de la obligación de indemnidad aquí prevista, se obliga a restituir a Itelca el valor pagado, en el término de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de radicación de la factura por Itelca, la cual presta mérito ejecutivo y constituye título valor, sin que se requiera para estos efectos autorización expresa del Contratista. Además, del cobro del valor pagado, se causará la cláusula penal prevista en este CGC.

6.6.-. **Cláusulas penales y multas.** En caso de incumplimiento parcial y total por parte del Contratista, al Contrato o a este CGC se causarán las siguientes multas y penalidades, apremios, multas por retrasos, etc., para lo cual el Contratista renuncia a ser reconvenido en mora y se regirán por las siguientes reglas:

6.6.1.- Traslado de las multas y penalidades previstas en el contrato entre ITELCA y el Cliente Final al Contratista. Para los efectos de estas CGC, las multas, los acuerdos de niveles de servicio, las penas anticipadas que se lleguen a pactar entre ITELCA y el Cliente Final serán las mismas, en el porcentaje pactado, que regulen la relación entre ITELCA y el Contratista, salvo disposición contractual expresa en contrario.

6.6.2.- Reglas sustitutivas. En cualquier caso, las penalidades mínimas a cargo del Contratista serán:

6.6.2.1.- Multas por retraso. El incumplimiento en cualquiera de las actividades del cronograma presentado para la ejecución del Contrato ocasionará la aplicación de multas al Contratista, sin necesidad de reconvenimiento judicial en mora o de decisión judicial, siempre y cuando las causas de dicho retraso no

sean imputables al Cliente Final, a Itelca o a terceras personas distintas al Contratista. Carga de la prueba que le corresponde al Contratista.

Itelca en el evento de incumplimiento por parte del Contratista seleccionado, podrá cobrar las siguientes multas:

A partir de la firma del contrato: Por el retraso en el cronograma propuesto por el Contratista por cada día de retraso la multa será equivalente al 0,01% del valor total del contrato, por cada día calendario de demora en la ejecución del Contrato, sin que el monto de la multa supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Parágrafo. Las multas serán descontadas de la facturación mensual en el momento del pago, para lo cual expresamente el Contratista autoriza a Itelca a debitar del valor a pagar el monto de la multa causada, para lo cual de antemano renuncia a cualquier reclamación o indemnización de perjuicios derivados de la aplicación de esta cláusula.

6.6.2.2 Cláusula penal. Si el Contratista incumpliere en forma total o parcial sus obligaciones convenidas contractualmente, pagara, sin necesidad de reconvención judicial en mora, a Itelca, el treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato a título de pena, con lo cual no impide que Itelca exija el cumplimiento de la obligación principal y exija la indemnización de perjuicios derivados de su incumplimiento. Esta cláusula penal, se aplicará en todos los casos que no esté cubierta por las multas, o cuando el valor de las multas supere el monto máximo en ellas previsto.

ITELCA podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta concurrencia de los valores que deba transferirle a aquél como participación, al igual que de cualquier suma que se le adeude por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal en la cuenta que CONTRATANTE le indique, dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten.

6.6.2.3.- Procedimiento de aplicación de multas. Sin perjuicio de la renuncia a ser reconvenido en mora, ITELCA a su discreción podrá notificar al Contratista del Incumplimiento y le otorgará un plazo razonable para que subsane el incumplimiento, acorde con la naturaleza del Contrato y con las exigencias del Cliente, el cual se estima, no podrá ser inferior a un (1) día hábil y superior a treinta (30) días hábiles, a criterio de ITELCA. De no subsanarse el incumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial de reconvención en mora, se procederá a la imposición de las multas o penas aquí pactadas, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de la obligación principal y de reclamar una indemnización plena de los perjuicios.

Agotado este procedimiento, Itelca cuenta con la autorización expresa del Contratista para el cobro de las sumas adeudadas, para lo cual el contrato con estas Condiciones presta mérito ejecutivo. También se autoriza expresamente a Itelca para debitar de los saldos a pagar al Contratista el monto de las multas y penas causadas en su contra. Autorización expresa, de modo que el Contratista renuncia a cualquier acción judicial o extrajudicial para desconocer el alcance de esta autorización o reclamar perjuicios por la imposición de las multas y las penas.

6.7-. Supervisión e interventoría. Itelca cuenta con plenas facultades de supervisión, en virtud de las cuales el personal que sea asignado para tales efectos podrá efectuar el control, seguimiento y apoyo en la ejecución de los contratos, sin que en ningún evento constituya una exoneración, minoración de la responsabilidad del Contratista.

El Supervisor cumple funciones de acompañamiento, cooperación para lograr la debida ejecución contractual, verificará que los recursos sean ejecutados en debida forma, revisará el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras, dará informes a ITELCA sobre las situaciones que afecten la debida ejecución contractual, pero no podrá ni comprometer a ITELCA ni modificar el Contrato.

Son funciones del supervisor: (i) aprobar las actas de avance parcial del contrato, lo cual le permitirá al Contratista facturar lo correspondiente a lo ejecutado hasta esa fecha; (ii) entregar un informe final de ejecución.

6.8.- Causales eximentes de responsabilidad para el Contratista. En virtud del objeto contractual, las Partes convienen que las únicas causales de exoneración de responsabilidad son las siguientes: Fuerza mayor o caso fortuito. En este evento y siempre que esté debidamente demostrado, El Contratista tendrá derecho a la modificación de los plazos por parte de ITELCA, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el Contratista se vea obligado a suspender la ejecución debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.

6.9.- Ley de contratación. El presente CGC y el Contrato se regirán, ejecutarán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República de Colombia y solo produce efectos respecto de las partes firmantes

6.10.-. Cláusula Compromisoria. Toda controversia que se suscite entre las partes con relación a este acuerdo, su validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá definitivamente así:

6.10.1.- mediante un proceso de arreglo directo entre las partes y si superado un término de quince (15) días hábiles las partes no logran solucionar sus diferencias la parte inconforme podrá: acudir a solucionar las diferencias a un tribunal de arbitraje, conforme se indica a continuación;

6.10.2.- Tribunal de arbitraje: La parte inconforme o ambas podrá(n) acudir a un tribunal de arbitramento, el cual se instalará y funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá y se ceñirá a las siguientes reglas: (i) estará compuesto por un árbitro, a menos que la cuantía en discusión supere el monto equivalente a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2500 SMMLV), si la cuantía es igual o superior a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2500 SMMLV), estará conformado el Tribunal por tres árbitros; (ii) el fallo se hará en derecho; (iii) los árbitros serán escogidos de la lista b de la Cámara de Comercio de Bogotá, escogencia que harán de mutuo acuerdo las partes, si se trata de un árbitro. Si se trata de tres árbitros, cada parte seleccionará uno y el tercero lo escogerán de mutuo acuerdo; en el evento en que no puedan ponerse de acuerdo, luego de quince (15) días hábiles, será escogido por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; (iv) los costos y expensas del Tribunal serán pagados por cada parte, pero la parte vencida le reembolsará a la parte que resultare favorable con la decisión adoptada, los gastos correspondientes a honorarios de árbitro(s), secretario, gastos de tribunal, expensas y costas judiciales, y honorarios de abogado, junto con los impuestos correspondientes.

6.11.- Régimen Fiscal. Cada una de las partes es responsable de sus obligaciones fiscales. En particular, el Contratista se obliga a cumplir sus obligaciones en materia de impuesto sobre las ventas, retención en la fuente a los proveedores, autorretención del CREE, cumplimiento de obligaciones en materia de estampillas y demás que se requieran y se generen en virtud de la ejecución contractual.

6.12. Mérito ejecutivo. El contrato junto con sus anexos presta mérito ejecutivo, para lo cual el Contratista renuncia expresamente a ser reconvenido en mora, como a adelantar la diligencia de reconocimiento de texto, huella y firma del documento.

6.13-Cesión de los contratos. El contratista no podrá ceder ni total, ni parcialmente su posición contractual o las obligaciones derivadas del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de ITELCA. La cesión que se realice sin el cumplimiento de este requisito se entenderá ineficaz e inoponible.

6.14-Modificaciones del Contrato. Toda modificación al contrato deberá constar expresamente por escrito. No existirá prórroga automática del contrato, de modo que mientras no se convenga no se entenderá extendido el plazo de ejecución contractual.

6.15-Causales de terminación del Contrato. Los contratos se terminarán: (i) por vencimiento del término o agotamiento del objeto contractual; (ii) por mutuo acuerdo entre las partes; (iii) unilateralmente por Itelca, a su opción, y sin necesidad de decisión judicial previa en los siguientes casos: (a) en caso de incumplimiento al Contrato o a estas CGC por el Contratista; (b) -. Por terminación del vínculo comercial entre ITELCA y el Cliente Final. Esta terminación es sin perjuicio de las restituciones a las que haya lugar y de la cláusula penal y multas que procedieren por el incumplimiento del Contrato y estas CGC; (c) por ocurrir causales de fuerza mayor, y éstas no puedan superarse en un plazo máximo de noventa (90) días calendario. d) Cuando alguna de las partes se torne insolvente o se encuentre en imposibilidad de cumplir sus obligaciones, por falta de fondos o por cualquier otra causa que se considere haga necesaria tal determinación. e)- Cuando alguna de las partes sea llamada a concordato, acuerdo de reestructuración o liquidación forzosa. (e) Cuando EL Contratista ceda el contrato o cualquier parte del mismo, sin previa autorización de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO. El simple incumplimiento del plazo señalado en el contrato, otorga a EL CONTRATANTE el derecho a darlo por terminado, si así lo decide, o solicitar su cumplimiento con indemnización de perjuicios, en los términos de ley. Para tal efecto, las partes entienden que no se requerirá de constitución en mora.

PARÁGRAFO SEGUNDO-. En estos casos no habrá lugar a indemnización alguna y sólo se pagará al Contratista el valor que corresponda por los equipos y obras que hasta la fecha hayan sido ejecutados y/o suministrados, sin perjuicio para el contratante de hacer uso del artículo 1546 del C.C., menos la correspondiente indemnización de perjuicios a que haya lugar.

6.16-Acta de Entrega. A la terminación del contrato se suscribirá entre las partes una Acta de Entrega en la que se dejará constancia expresa de las obligaciones ejecutadas entre las partes y la responsabilidad de ITELCA y del Contratista en la ejecución del Contrato. La firma del acta de entrega no exime de responsabilidad al Contratista, quien deberá responder por todo el tiempo previsto legal y contractualmente.

6.17-Documentos que hacen parte integral del Contrato. Hacen parte integral del contrato: (i) las CGC aquí convenidas; (ii) el plan de trabajo; (iii) el cronograma de ejecución; (iv) las pólizas; (v) la oferta presentada por el Contratista; (vi) la aceptación de la Oferta u orden de compra; (vii) en lo que resulta pertinente el contrato entre ITELCA y el Cliente Final; (viii) los anexos técnicos y especificaciones de productos.

6.18-Nulidad e interpretación. Las cláusulas de este CGC se interpretarán de manera que se produzca un efecto útil, con fundamento en el objeto del Contrato. En el evento en que este CGC sea demandado y

sea anulado parcialmente, las demás cláusulas seguirán rigiendo la relación comercial con el Contratista y se interpretará de manera que permita la continuidad del vínculo comercial buscado y querido por ambas partes.

6.19 Por el presente instrumento las partes acuerdan que la demora o falta de ejercicio, total o parcial de los derechos o prerrogativas que por el Contrato se confieren a las partes no significará una renuncia o preclusión, total o parcial, al pleno ejercicio en cualquier tiempo durante la vigencia del presente acuerdo de dichos derechos o prerrogativas, reservándose la parte inactiva la facultad de ejercerlo cuando lo estime conveniente.

6.20.- Estas CGC reemplazarán cualquier acuerdo previo suscrito entre ITELCA y el Contratista, una vez el Contratista acceda a suscribir el otrosí al contrato en el que se incorpora formalmente estas CGC. Todo contrato que se suscriba a partir de la fecha de entrada en vigencia de estas CGC, se entenderá incorporadas en ellos lo dispuesto en estas CGC.

6.21-. Durante la ejecución contractual, las Partes se notificarán, la una a la otra, a través de la dirección física o electrónica y el contacto que se informe en el Contrato. Todo cambio en cuanto a esta información deberá ser informada oportunamente por el Contratista, so pena de entenderse notificado con el envío que haga la otra parte a la dirección física o electrónica informada por el Contratista.

Las presentes CGC se aprueban por la Asamblea de Accionistas de ITELCA el día siete (7) de abril de dos mil catorce (2014) y se autoriza en tal sentido su publicación por parte de la Gerencia General en la página web de la Compañía para su debida publicidad y conocimiento.

Se suscribe por:

Nohora Inés Albornoz B.

Daniel Felipe Cuervo A.